CUARTO SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0213

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN, QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Año I - Nº 83 - 28 páginas
Quito, jueves 17 de julio de 2025

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

#CiudadanosComoTú

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0213
16-07-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: "(…) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades*

tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: "(…) *11. Designar a la primera autoridad de la* (…) *Fiscalía General del Estado* (…) *luego de agotar el proceso de selección correspondiente* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *"Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: "(…) *6. Designar a la primera autoridad de la* (…) *Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente.* (…) *10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley* (…)";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que: *"El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.";*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 dispone entre las atribuciones del pleno del Consejo: *"*(…) *5. Designar una vez efectuado el proceso de selección que corresponda a las autoridades estatales y representantes de la ciudadanía que prevé la Constitución y la ley.";*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 inciso segundo dispone que: *"Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.";*

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la* (...) *Fiscalía General del Estado* (…) *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley* (…)*";*

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *"ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.";*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189 de 27 de junio de 2025 y publicada en el Cuarto Suplemento No. 72 del Registro Oficial de 02 de julio de 2025, en su artículo 1 establece que: *"El presente reglamento norma conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien ejercerá sus funciones por seis años a partir de su posesión.";*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 5 respecto de la "Publicidad de la información" señala que: *"Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en este reglamento y para garantizar el control social, toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un apartado único diseñado para el almacenamiento de esta información, garantizando su acceso y conservación* (…)*";*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8 en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"*(…) *2. Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; 3. Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección y del Equipo Técnico dentro de este proceso;* (…)*";*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 9 establece que: *"**Comisión Ciudadana de Selección.-** La conformación, selección, designación, atribuciones, responsabilidades, obligaciones y funcionamiento de la Comisión Ciudadana de Selección del presente concurso, se regirá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de comisiones Ciudadanas de Selección y lo previsto en el presente capitulo"*;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 11 establece que: *"**Requisitos generales**: Para ser comisionada o comisionado de selección se requiere cumplir con los requisitos para ser consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no estar inmerso en las prohibiciones e*

inhabilidades y participar en el procedimiento de selección establecido en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

La calificación de méritos prevista en el proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección por parte de la ciudadanía y organizaciones sociales, para llevar a cabo el concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, se realizará conforme los parámetros de calificación de méritos establecidos en el presente reglamento.;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 15 establece: *"**Atribuciones del equipo técnico en la conformación de la comisión ciudadana de selección. -** Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección";*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 16 establece que: *"Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes:*

1. *Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección;*
2. *Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, puesta directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones (…)";*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCSPLE-SG-008-E-2025-0135 de 09 de mayo de 2025, en su artículo 11 establece que: *"El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales.*

En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 15 establece las atribuciones del equipo técnico, entre aquellas se tiene: *"2. Elaborar el proyecto de convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales, y los formatos únicos especificados en el presente reglamento* (…)*";*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 18 determina: *"**Naturaleza y conformación**. - Las Comisiones Ciudadanas de Selección se constituyen en cuerpos colegiados que llevarán a cabo los concursos de méritos y oposición para la selección y designación de autoridades estatales por mandato de la Constitución; estarán integradas por un delegado del Ejecutivo, uno del Legislativo, uno de la Función Judicial, uno de la Función Electoral y uno de la Función de Transparencia y Control Social, y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía en general.*

Los comisionados ciudadanos de selección no tendrán relación de dependencia con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no obstante, prestan un servicio público, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el presente reglamento.

Los representantes de la ciudadanía serán escogidos en un sorteo público de entre los treinta mejores calificados según el procedimiento establecido en el presente reglamento, de quienes previamente se hayan postulado al proceso y cumplan con los requisitos que determine la ley, así mismo hayan superado el escrutinio público e impugnación ciudadana.

Los delegados de las funciones del Estado deberán superar un proceso de verificación de cumplimiento de requisitos y no incurrir en prohibiciones e inhabilidades, así mismo superar el escrutinio público e impugnación ciudadana, según lo establecido en el presente reglamento.

Se conformará una comisión ciudadana por cada concurso público de méritos y oposición. Se garantizará su integración de manera paritaria entre hombres y mujeres de manera secuencial y alternada, en su integración se promoverá la interculturalidad.

En caso de ausencia temporal o definitiva de una comisionada o comisionado principal lo subrogará el suplente en orden de prelación, conforme el sorteo.

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 21 determina: *"Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección los representantes de la ciudadanía, sea a título personal o con el respaldo de organizaciones sociales, deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Consejero o Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demostrar conocimiento, formación académica y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada y en gestión pública, para lo cual se tomarán en cuenta los requisitos y valoración de méritos de los reglamentos que se emitan para cada uno de los concursos de méritos y oposición; los requisitos generales serán los siguientes:*

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;

2. Estar en goce de los derechos de participación;

3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;

4. Acreditar: probidad notoria, reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Acreditar: trayectoria en organizaciones sociales, o en participación ciudadana, o en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencia su compromiso cívico y de defensa del interés general.

6. En caso de postulaciones de ciudadanos que cuenten con el respaldo organizaciones sociales, deberán presentar una carta de respaldo firmada por el representante legal de la organización; solo se podrá realizar una sola delegación por cada organización social.

7. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior.

8. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento formación académica y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; y, conocimiento, experiencia en tema de gestión pública.

El requisito de trayectoria en organizaciones sociales consiste en haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida, durante los últimos cinco años.

El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas, realizadas durante los últimos cinco años: impulso de proyectos de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos; promoción de iniciativa popular normativa; participación en programas de voluntariado, acción social y desarrollo;

participación en iniciativas de formación ciudadana; o, haber promovido asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas.

El requisito de lucha contra la corrupción consiste en haber presentado o participado en iniciativas normativas o de política pública en temas de transparencia, manejo y control de recursos públicos o en veedurías ciudadanas con el fin de ejercer control social sobre la cosa pública.

La probidad notoria y el reconocido prestigio que evidencie compromiso cívico y de defensa del interés general consiste en haber mantenido una conducta intachable a lo largo de su vida.";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 22 establece: *"**Prohibiciones e inhabilidades**.- Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección los representes de la ciudadanía, sea a título personal o por medio de organizaciones sociales, y los delegados de las funciones del Estado, no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siendo estas las siguientes:*

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;

2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;

3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;

4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;

5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;

6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;

7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales;

9. Sean miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción;

10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;

11. Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;

12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación.

13. Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.

14. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

15. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso.

16. Los demás que determine la Constitución, la ley y los reglamentos para los concursos de méritos y oposición para designación de autoridades.

Los representes de la ciudadanía, sea a título personal o por medio de organizaciones sociales, y las y los delegados de las funciones del Estado acreditarán no estar incursos en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada otorgada ante notario público, que en formato único emitirá el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su portal web institucional; en la que además se autorizará de manera expresa el acceso a los datos de carácter personal de el postulante, para verificar la información, declaraciones o documentos recibidos.

En esta declaración el postulante también deberá señalar que se encuentra en goce de los derechos de participación, y de la misma forma que aceptarán expresamente cumplir con todas las normas aplicables a cada concurso, así

como acatar las resoluciones y disposiciones impartidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, incluida su descalificación.".

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 23 establece que: *"**Fases del proceso de selección de la Comisión Ciudadana de Selección**.- El proceso de selección para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se realizarán bajo las siguientes fases según sus fuentes:*

a) Fases del proceso para la selección de los representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía en general.

1. Fase de convocatoria y postulación;

2. Fase de admisibilidad y reconsideración;

3. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana;

4. Fase de calificación de méritos y recalificación.

En el proceso público de selección de los comisionados ciudadanos de selección representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, se calificará a las y los postulantes sobre un total de 50 puntos correspondientes a la calificación de méritos, que se realizará con los cuadros de méritos determinados en los reglamentos de los concursos de méritos y oposición para la selección de autoridades estatales.

b) Fases del proceso para la selección de los delegados de las funciones del estado.

1. Fase de solicitud, y/o sorteo a falta de delegación;

2. Fase de admisibilidad;

3. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

En el proceso público de selección de los comisionados ciudadanos de selección representantes de las funciones del estado, no se calificarán méritos al provenir la delegación conforme establece la Constitución y la ley.

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 26, referente a la convocatoria determina: *"**Convocatoria.-** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección dentro de los concursos de méritos y oposición para la designación de las autoridades estatales correspondientes, mediante una publicación en el Registro Oficial, en la plataforma institucional de la entidad, difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales, fijación de carteles informativos en*

la matriz y delegaciones a nivel nacional, fijación de carteles en las oficinas consulares del Ecuador por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del exhorto correspondiente; y una publicación física o electrónica en tres de los diarios de circulación nacional, la convocatoria deberá ser difundida en los idiomas oficiales de relación intercultural en el portal web institucional.

El proceso de contratación para la publicación en los medios de circulación nacional, se realizará conforme las disposiciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, y estará a cargo de la Coordinación General Administrativa Financiera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y sus áreas dependientes.

Las y los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, para lo cual en la resolución que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realice la convocatoria realizará el exhorto correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Una vez transcurrido el término de diez días, contados a partir de la publicación de la convocatoria, culminará el periodo para recibir postulaciones. Por ningún concepto se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto al indicado.

Las postulaciones realizadas a través de las oficinas consulares y de las delegaciones provinciales deberán ser escaneadas y remitidas inmediatamente al correo electrónico que se señale en el exhorto; los originales deberán ser remitidos de manera inmediata una vez que se fenezca el término de postulación. La Secretaría General en conjunto con la Coordinación General de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces deberán verificar con las oficinas consulares la presentación de las postulaciones, y los reportes correspondientes.

A fin de garantizar que el contenido de la convocatoria tenga un alcance general a la ciudadanía se podrá implementar una campaña de difusión con los recursos del presupuesto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadana, y la Coordinación General Administrativa Financiera o quienes hagan sus veces serán los responsables de la implementación de este proceso respetando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 27, referente al contenido de la convocatoria establece: *"**Contenido de la convocatoria. -** La convocatoria será aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y contendrá al menos:*

1. La denominación de las Comisiones Ciudadanas de Selección a conformarse según la autoridad a designar;

2. Requisitos y prohibiciones que deben cumplir las y los postulantes;

3. Etapas del concurso;

4. Documentos por entregar y su forma de presentación;

5. Lugar, fecha y hora de recepción de postulaciones.";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 28 establece: *"**Formulario y documentos de respaldo. -** El formulario único de postulación será publicado en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, será llenado íntegramente por el postulante y suscrito con firma electrónica o manuscrita, luego de lo cual se lo entregará en un medio digital de almacenamiento y de forma impresa conjuntamente con los documentos que conforman el expediente.*

Los postulantes son responsables de la información que ingresen al formulario de postulación; así como de revisar permanentemente el correo electrónico consignado en el formulario único de postulación para recibir sus notificaciones y, revisar constantemente la web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

No se considerará el formulario y demás documentos que contengan añadiduras, enmiendas o tachones presentados por el postulante de conformidad con el instructivo pertinente.";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 31 determina: *"**Presentación de postulaciones. -** Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional, en las oficinas autorizadas que consten en la convocatoria, en el horario especificado en la convocatoria. Los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus postulaciones en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador.*

Los postulantes entregarán el expediente de la siguiente forma: un ejemplar que contenga la documentación en original o copia notariada que será para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, un ejemplar en copia simple para el postulante y un medio digital de almacenamiento en el que consten el respaldo electrónico de todos los documentos que conforman el expediente del postulante, adjuntando los documentos con firma electrónica y con códigos de verificación presentados en la postulación.

Una vez presentada la documentación se entregará al postulante un certificado con la fecha y hora de recepción y el número total de fojas del

expediente. La recepción de los expedientes concluirá a las 24h00 horas del último día establecido en la convocatoria para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y la provincia de Galápagos.

En el caso de las postulaciones presentadas en el exterior, una vez concluido el término para recibirlas; el cónsul o funcionario responsable remitirá los expedientes, de manera escaneada vía electrónica y los documentos físicos a la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Quito, de forma inmediata.

Concluida la recepción de las postulaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá los expedientes al Equipo Técnico, en el término de tres días, podrán realizarse entregas parciales de conformidad con la disposición logística para la remisión de expedientes a la planta central.

Toda documentación entregada por los postulantes fuera del término correspondiente se considerará como no presentada.";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"**Artículo 1.-** Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para "OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO"* (…)*";*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0495 04-12-2024 de 01 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió *"**Artículo 1.-** Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de Notarios/as Principal y Suplente para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"**Articulo 1.-** Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO* (…)*";*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 de 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"*(…) ***Artículo 2.-** Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la*

Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social. (...) ***Artículo 4.-*** *Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la realización de la jornada de inducción y planificación* (…) ***Artículo 5. -*** *Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito* (…) ***Artículo 7.-*** *Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para "VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.* (…)*";*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"*(…) ***Artículo 2.-*** *Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.* ***Artículo 3.-*** *Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad.* (…)*";*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"****Artículo 1****.- Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145 de 23 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"*(…) ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en el plazo de 48 horas elabore un informe jurídico que contenga los*

procedimientos especiales que el pleno del CPCCS deberá adoptar dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, así como los tiempos expeditos para el cumplimiento de la normativa correspondiente apegados al cumplimiento y respeto de la norma constitucional.";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"**Artículo 1**.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"**Artículo 1**.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social que presenten un informe técnico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para "Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado"* (…) ***Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que brinde el acompañamiento y criterio jurídico en la elaboración del informe solicitado en el artículo precedente, verificando la procedencia y las acciones que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe implementar.";*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-0176 de 18 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"*(…) ***Articulo 2.-** Determinar la factibilidad de participación de más ciudadanos en la veeduría conformada para "Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado" para la vigilancia de la conformación de la comisión ciudadana de selección y del concurso de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad, en virtud de lo prescrito en el segundo inciso del artículo 35 del reglamento general de veedurías ciudadanas* (…)*";*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190 de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el informe jurídico sobre los procedimientos especiales a adoptarse en el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0370-M de fecha 26 de junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Determinar cómo situación no*

prevista en los Reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección y el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición, a la renuncia de un titular sus funciones prorrogadas por cumplimiento de periodo. ***Articulo 3.-*** *Disponer al Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el inicio formal de sus actividades, y por lo tanto solicitar la presentación para conocimiento del Pleno del cronograma de actividades, el plan de trabajo y el requerimiento de necesidades administrativas de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección* (…) ***Articulo 4.-*** *Disponer al Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elabore y presente para conocimiento del Pleno el proyecto de convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales, y los formatos únicos especificados en el reglamento de conformidad con el numeral 2 del artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual dispondrán del término de 3 días a partir de la finalización del término otorgado en el artículo anterior y contarán con el apoyo y asesoría de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y la Coordinación General de Comunicación Social* (…)";

Que, mediante resolución CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0192 de 02 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"****Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025- 2031* (…)*";*

Que, mediante resolución CPCCS-PLE-SG-026-O-2025-0201 de 09 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conformar los miembros suplentes del Equipo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, período 2025–2031* (…)";

Que, mediante resolución CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0207 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"****Artículo 1.-*** *Conocer y aprobar el Informe de Necesidades Administrativas del Equipo Técnico encargado de designar a la Comisión*

Ciudadana de Selección en el proceso de Designación de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG011-E-2025-0190. ***Artículo 2.-*** *Conocer y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma del Equipo Técnico para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025- 0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190* (…)*";*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025, el abogado Luis Enrique Mejía López, coordinador del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, informó y remitió al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

"(…) *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190, de 27 de junio de 2025, me permito informar lo siguiente:*

(…) *Mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2025-0409-M, de fecha 13 de julio de 2025, se convocó a la sesión del Equipo Técnico para el 14 de julio de 2025, a las 14h00, con el propósito de conocer y aprobar el proyecto de convocatoria y los correspondientes formatos para la postulación de representantes de la ciudadanía a la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.*

Por lo anteriormente expuesto, remito, por su intermedio, para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como para la adopción de las decisiones que correspondan en el marco de sus competencias, los siguientes documentos:

- *El proyecto de convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales.*
- *Proyecto del formato único de declaración juramentada.*
- *Proyecto del formulario único de postulación.*

- *Proyecto de formato único de hoja de vida.*
- *Proyecto de formulario de declaración de conflicto de intereses.*
- *Proyecto de declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales* (…)*";*

Que, en Sesión Ordinaria No. 027 celebrada el 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día: *"Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025, que contiene el proyecto de convocatoria y formatos institucionales para la postulación, suscrito por la Coordinación del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y resolución";*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0463-M de 16 de julio de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *"**4.** Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025, que contiene el proyecto de convocatoria y formatos institucionales para la postulación, suscrito por la Coordinación del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y resolución."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar: a) La convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales; b) Formato único de declaración juramentada; c) Formulario único de postulación; d) Formato único de hoja de vida; e) Formulario de declaración sobre conflicto de intereses; y, f) Declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales, contenidos en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025 remitidos por parte de la Coordinación del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general y organizaciones sociales a la **Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el**

proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado al tenor del formato que aprobado en el artículo 1, y que consta como **ANEXO 1** de la presente resolución, determinando como termino para la presentación de las postulaciones será desde del viernes 18 de julio de 2025, hasta el jueves 31 de julio de 2025, desde las 08h30 a 17h00; y hasta las 24h00 el último día.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el Registro Oficial de manera inmediata a su aprobación, para lo cual la Secretaría General remitirá la presente cumpliendo las formalidades del caso.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Artículo 5.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez publicada la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, realice el requerimiento a las Funciones del Estado previsto en el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Artículo 6.- Determinar el inicio formal de las actividades de la veeduría ciudadana conformada para "Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado" de conformidad con lo previsto en el Articulo 6 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano procedan con la publicación electrónica de la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado en los diarios de circulación nacional conforme los procedimientos internos establecidos, de la misma forma con la difusión por medio de los perfiles de redes

sociales institucionales, tomando en cuenta las traducciones a los idiomas de relación intercultural.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación, y Control Social en conjunto con las Delegaciones Provinciales a Nivel Nacional la publicación de la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, por medio de carteles informativos los mismos que deberán mantenerse publicados durante el termino dispuesto para la convocatoria, así también la ejecución del proceso de recepción de postulaciones en cada provincia.

TERCERA.- Disponer a la Coordinación General de Relaciones Internacionales remita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el exhorto correspondiente con la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de que se públique en las oficinas consulares del Ecuador en el exterior durante el termino previsto, y de la misma forma se recepten las postulaciones de los ecuatorianos residentes en el exterior, para lo cual realizará las acciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias y las disposiciones del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

CUARTA.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y a la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, realicen la actualización del micrositio previsto para el Concurso de Méritos y Oposición de la Fiscalía General del Estado en la página web, y publiquen el Formato único de declaración juramentada, el formulario único de postulación, el formato único de hoja de vida, el formulario de declaración sobre conflicto de intereses; y el formato de Declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales, habilitando los accesos correspondientes para la ciudadanía en general, garantizando su acceso ininterrumpido durante el termino previsto para la convocatoria.

QUINTA.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la publicación en la página web de los formatos y formularios requeridos en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, para las solicitudes de inclusión de nuevos ciudadanos

en la veeduría ciudadana conformada para "Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-176 de 18 de junio de 2025, para lo cual se determina el término de 20 días para el ingreso de estas solicitudes a partir de la publicación de la convocatoria aprobada en esta resolución.

SEXTA. - Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, por esta vez realice la notificación formal con la presente Resolución a los miembros de la veeduría ciudadana conformada para "Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado", en los correos electrónicos señalados por los integrantes, sobre su cumplimiento se informará a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

SEPTIMA.- Encárguese a la Secretaría General de notificar con la presente resolución y los documentos aprobados a los Consejeros y Consejeras, Miembros del Equipo Técnico, Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación, y Control Social, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, Secretaría Técnica de Participación y Control Social, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Relaciones Internacionales, Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, y las Delegaciones Provinciales a Nivel Nacional.

OCTAVA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que proceda en el ámbito de sus competencias y realice la publicación de la resolución en la página web institucional, y en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Solicitar al Ministerio del Interior y a la Comandancia General de Policía del Ecuador, que durante el termino previsto para la recepción de postulaciones para la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se brinde y refuerce la seguridad en la planta central del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y en las delegaciones Provinciales a nivel nacional, para lo cual la Presidencia remitirá la solicitud con las formalidades del caso.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y el Registro Oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de julio de dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 16 de julio de 2025, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 027, instalada el 16 de julio de 2025 a las 10h59, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ANEXO 1

CONVOCATORIA A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), de conformidad con los artículos 209 de la Constitución de la República del Ecuador, 55 y 58 de la Ley Orgánica del CPCCS, 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y 9 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, convoca a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la:

Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado

PRIMERO.- Requisitos de postulación:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;
2. Estar en goce de los derechos de participación;
3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;
4. Acreditar probidad notoria, reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;
5. Acreditar trayectoria en organizaciones sociales, participación ciudadana, lucha contra la corrupción o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;
6. En caso de postulaciones de ciudadanos que cuenten con el respaldo de organizaciones sociales, deberán presentar una carta de respaldo firmada por el representante legal;
7. Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; y,
8. Acreditar conocimiento, formación académica y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la Fiscalía General del Estado; y, conocimiento, experiencia en tema de gestión pública.

Prohibiciones e inhabilidades:

No podrán postularse para Comisionados Ciudadanos quienes:

1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
3. Mantengan contrato con el Estado;

4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
8. Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales;
9. Sean miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción;
10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;
11. Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, asambleístas, prefectos y alcaldes, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación;
13. Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017;
14. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
15. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso; y,
16. Los demás que determine la Constitución, la ley y los reglamentos para los concursos de méritos y oposición para designación de autoridades.

Fases del proceso:

1. Fase de convocatoria y postulación;

2. Fase de admisibilidad y reconsideración;

3. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana;

4. Fase de calificación de méritos y recalificación.

Documentos para entregar y forma de presentación:

Serán documentos de presentación obligatoria los constantes en el Art. 30 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección.

Forma de presentación de las postulaciones:

Los postulantes entregarán el expediente de la siguiente forma:

1. Un ejemplar que contenga la documentación en original o copia notariada que será para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
2. Un ejemplar en copia simple para el postulante y
3. Un medio digital de almacenamiento en el que consten el respaldo electrónico de todos los documentos que conforman el expediente del postulante, adjuntando los documentos con firma electrónica y con códigos de verificación presentados en la postulación.

Lugar, días y hora de recepción de postulaciones:

- Oficinas del CPCCS en Quito, en la Avenida Amazonas N35- 181 y Japón.
- Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país, cuyas direcciones constan en el sitio web institucional cpccs.gob.ec
- Representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador.

Las postulaciones (documentación) se recibirán a partir del viernes 18 de julio de 2025, hasta el jueves 31 de julio de 2025, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional, en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos. Y el último días hasta las 24:00.

No se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto a los indicados.

La información se encuentra disponible en la página web: www.cpccs.gob.ec

Quito D.M. 16 de julio de 2025

Mgs. Andrés Fantoni Baldeón.
Presidente – CPCCS

Mgs. María Gabriela Granizo
Secretaria General (e) – CPCCS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles 16 de julio de 2025. Razón. - Certifico que el presente ANEXO 1 (**CONVOCATORIA A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO)** se constituye en parte integra de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0213 de 16 de julio de 2025, y fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 027, instalada el 16 de julio de 2025 a las 10h59, de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.